REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00078

TIPO DE PROCESO: SUCECIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: DEIBY ALEJANDRO FRESNEDA BALLÉN
CAUSANTE: DORA BALLÉN GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 01 de 2022-. Al despacho de la señora Juez, informando que, el Partidor designado dentro del presente trámite sucesoral dio cumplimiento a lo requerido en providencia del 31 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y cumplidos todos los presupuestos procesales dentro del presente trámite de sucesión intestada, procede el despacho a impartir aprobación al trabajo de partición presentado por el partidor.

ANTECEDENTES

La señora DORA BALLÉN GARCÍA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.443.706 falleció, el 11 de diciembre de 2019 en el municipio de Carmen de Carupa, su último domicilio.

La causante nunca contrajo matrimonio, por lo tanto, no tuvo sociedad conyugal; y procreo un único hijo de nombre DEIBY ALEJANDRO FRESNEDA BALLÉN.

Al presente trámite se aportaron el certificado de defunción de la causante, el registro civil de nacimiento del señor DEIBY ALEJANDRO FRESNEDA BALLÉN, como prueba del parentesco con la de cujus acredita.

PRESUPUESTOS PROCESALES

Se encuentran acreditados los presupuestos procesales dentro de este asunto se ha incoó demanda en legal forma cumpliéndose con todos los requisitos dispuestos en los artículos 82 y ss., 487 y ss. del Código General del Proceso, hay capacidad procesal y capacidad para ser parte por cuenta del único interesado en el sucesorio. En cuanto a la competencia, radica efectivamente en este juzgado por haber sido este municipio el último domicilio de la causante, y atendiendo a la cuantía del presente proceso.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto del 13 de agosto de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante DORA BALLÉN GARCÍA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 20.443.706, en la mencionada providencia se reconoció como único interesado el señor DEIBY ALEJANDRO FRESNEDA BALLÉN en calidad de hijo de la causante.

Se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el juicio, sin que comparecieran interesados.

Dado lo anterior y como quiera que se dio cumplimiento de lo contemplado en el art 490 Ibídem, se señaló, en auto de septiembre 19 de 2022, fecha para la diligencias de inventarios y avalúos para el día 12 de octubre del año corriente; habiendo concurrido a la audiencia el apoderado judicial del solicitante, quien aportó la relación de bienes del causante, la cual fue aprobada por esta judicatura, y se decretó la práctica del trabajo de partición y adjudicación nombrándose, por el heredero reconocido, al mismo apoderado judicial Dr. SIMÓN BOLÍVAR GARCÍA, a quien se le concedió un término de 30 días para que allegara el trabajo de partición.

Presentado el trabajo de partición, se solicitó aprobación de plano por no existir otros interesados en el presente sucesorio.

Una vez revisado el trabajo de partición y atendiendo lo contemplado en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, se advierte que el mismo se ajusta a derecho por lo que habrá de dictarse sentencia aprobatoria conforme lo dispuesto en la norma en cita.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Caupa administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

PRIMERO: Aprobar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada de la causante DORA BALLÉN GARCÍA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.443.706.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo de partición y adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté en el folio de matrícula No. 172-30231.

TERCERO: Cumplido el trámite de registro de esta providencia, protocolizar el trabajo de partición junto con el proveído aprobatorio ante la Oficina Notarial de Carmen de Carupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.80_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7be8ad57b6ec9eb136d2cba091bf2b993dc80fc77199cb85b4a37a7f0b4f8d**
Documento generado en 01/12/2022 03:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00071

Referencia:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NIDIA ESTHER BALLÉN SALAMANCA
Demandados:	ALEXANDER HERRERA CORTÉS

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 01 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que, llegó petición elevada por la señora NIDIA ESTHER BALLÉN SALAMANCA, invocando amparo de pobreza, a fin de que se le designe representante judicial dentro del proceso de la referencia y, como consecuencia, se le exonere de los gastos procesales. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que la solicitud cumple con las exigencias legales, de conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1- Conceder el amparo de pobreza a la señora NIDIA ESTHER BALLÉN SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía No 52.839.404, dentro del proceso de la referencia.

1. DESIGNAR como apoderada de oficio a la abogada LUCERO ALVARADO CUJAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.740.545 expedida en Ubaté, y con la tarjeta profesional número 86190 expedida por el C. S. de la J.; con domicilio profesional en la calle 7ª número 7 – 43 de Ubaté, teléfono 311-2237639, dirección electrónica lucero.alvarado@hotmail.com

2- La amparada no está obligada a prestar cauciones, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, ni será condenada en costas.

3- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, previniéndole de lo consagrado en el inciso segundo ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.80__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05e4d080c52575881e2d2d907cb08e747e638e0b0697e56a373d1458f45d315**
Documento generado en 01/12/2022 03:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2022-00126

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MANUEL DELGADO GARZÓN

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 01 de 2022-. Al despacho de la señora Juez, informando que, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial presenta acción ejecutiva en contra del señor MANUEL DELGADO GARZÓN. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y cumplidos todas las exigencias contempladas en los artículos, 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G. del P., el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra del señor MANUEL DELGADO GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.984.527, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. **031276100012030,** contiene la obligación No. **725031270224278.**

1.1 DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.625.000.oo), por concepto del capital insoluto.

1.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la suma anterior causados desde el 4 de noviembre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.3 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 164.038.oo), por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 26 de septiembre de 2021 al 26 de marzo de 2022.

1.4 CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($140.613.oo), por concepto de intereses moratorios causados desde el 27 de marzo de 2022 al 03 de noviembre de 2022.

1.5 ONCE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 11.458.oo), causados por otros conceptos.

2. PAGARÉ No. **031276100010465**, contiene la obligación No. **725031270199923.**

2.1 UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) por concepto de capital insoluto.

2.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la suma anterior, causados desde el 4 de noviembre de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.3 OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 80.581.oo), por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 17 de enero de 2022 al 17 de julio de 2022.

2.4 OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 81.196.oo) por concepto de intereses moratorios causados desde el 18 de julio de 2022 al 3 de noviembre de 2022.

2.5 DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 2.046.oo) causados por otros conceptos.

3.PAGARÉ No **031276100013132**, contiene la obligación No. **725031270251031**

3.1 DIEZ MILLONES NOVESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($10.935.448.oo) por concepto de capital insoluto.

3.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la anterior suma de dinero desde el 4 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.3 OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 842.924.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 18 de agosto de 2021 hasta el 18 de junio de 2022.

3.4 DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (2.183.821.oo), por concepto de intereses moratorios causados desde el 19 de junio de 2022 al 03 de noviembre de 2022.

3.5 DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 2.262.959.oo) causados por otros conceptos.

SEGUNDO: Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Impartir a este asunto el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder a él conferido.

QUINTO: Resolver sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.80_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b6dfd20d778857dae8ad947464de07d8dc72eed41019f7d9b9f12a5917ff6c**
Documento generado en 01/12/2022 03:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00129

TIPO DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL- MÍNIMA CUANTÍA (LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE: JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Diciembre 01 de 2022. Al despacho de la señora juez, la demanda de saneamiento de la posesión de la referencia, presentada por el señor JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA, a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Siendo competente este juzgado para conocer del presente asunto de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8º de la ley 1561 de 2012 y con lo dispuesto en el artículo 12 Ibídem, previo a entrar a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, el juzgado, **DISPONE:**

OFICIAR a las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, para que en el término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación de este asunto, como lo prevé el parágrafo del articulo 11 Ibídem, informen respecto de lo indicado por los numerales 1,3,4,6,7 y 8 del artículo 6º de la ley en mención.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._80__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4df824625e8288df2f7a7c970d775361a4fe8d4b141cd0361f75a66d391f016**
Documento generado en 01/12/2022 03:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00069

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JULIO CÉSAR YOMAYUZA BARRAGÁN

INFORME SECRETARIAL. Diciembre 01 de 2022. Al despacho de la señora juez, con oficio No 400 proveniente del proceso ejecutivo Rad. No. 2021 - 0068. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y, conforme con lo dispuesto por el numeral 5, del artículo 593 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

1- TENER por embargados los bienes remanentes, derechos o créditos que se llegaren a desembargar dentro de este asunto, en favor del proceso 2021-00068 de MI BANCO – ANTES COMPARTIR S.A, contra JULIO CÉSAR YOMAYUZA BARRAGÁN, que se sigue en esta judicatura.

2- Envíese comunicación al proceso en el que se decretó la medida cautelar, informando que se tomó nota de la misma.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._80__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b88e4a96470d5885452d8ac7fbbf5ed17443d545c6d7d2adb70d9aaa03b43a**
Documento generado en 01/12/2022 03:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 2020-00131

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	WILSON GACHA PÁEZ
Demandado:	CARLOS ALBERTO PÁEZ

INFORME SECRETARIAL, diciembre 01 de 2022. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._80

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d7ec6cc7222378e318ee7f77b07d7be7b36f7bd0681f708b1bc17492211aa3**
Documento generado en 01/12/2022 03:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00161

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	FABIO NELSON MALAVER BERNAL

INFORME SECRETARIAL: diciembre 01 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la ejecutante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra el señor FABIO NELSON MALAVER BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.953.501, por pago total de la obligación No. 725031270141315

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de las partes, ejecutada y ejecutante, según corresponda, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.80

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f35a98272c02eda80ca30030d3ccc995e6a7e09dfd51c63addb2d95183249cf**
Documento generado en 01/12/2022 03:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA
Demandante: ROSA ELVIRA DIAZ MONROY Y OTROS
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: No. 2019-00110

INFORME SECRETARIAL: diciembre 01 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que, el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde el día 03 de mayo de 2021, fecha en la que se profirió providencia en la que se dispuso enterar a la parte demandante y a su apoderado del contenido del oficio de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, amén de que tampoco la parte activa cumplió con allegar la certificación especial de que trata el artículo 375 numeral 5º de la normatividad procesal civil vigente, requerida en la causa referida; conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo expuesto en la motivación de esta providencia.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, ofíciese.

3. ORDENAR la devolución de los documentos allegados junto con la demanda sin necesidad de desglose, a la parte demandante, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el diligenciamiento, previo el respectivo registro de las actuaciones.

6. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.80

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e52ab5a75d2d0302ad226f50d091e379b75a40e4dc156d3e44ff123133b9012**

Documento generado en 01/12/2022 03:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00101

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: BLANCA GLADIS PERAZA DE GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: diciembre 01 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió respuesta emitida por el BANCO AV VILLAS, frente a la medida cautelar librada mediante oficio No. 380 de septiembre 30 de 2022-. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora la comunicación de fecha 24 de noviembre de 2022 emanado de la entidad bancaria AV VILLAS; como consecuencia, se **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la mencionada entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 80__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ab2b2d3f136ab4e8bb3938a76eea23521c6dcc92e7e219b7712e47172c34ea**
Documento generado en 01/12/2022 03:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00098

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ROMERO RAMOS WILLIAM REINEL

INFORME SECRETARIAL: diciembre 01 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de lo contemplado en la ley 2213 de 2022 el juzgado, **RESUELVE**:

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem del señor ROMERO RAMOS WILLIAM REINEL, en contra de quien se dirige la demanda, a la abogada ANA KATERINE LANCHEROS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.651.040 expedida en Ubaté, y con la tarjeta profesional número 250.336 expedida por el C. S. de la J.; con domicilio profesional en la carrera 8 número 8 – 08, oficina 203 de Ubaté; celular 310-7771215 dirección electrónica anita1146@outlook.com

2- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 80

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84c9761cf425e86a80576ad7a4cec43ef7223c89b5ab2d393d1e6b1468acfef**
Documento generado en 01/12/2022 03:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica